

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Marzo).

Tesorería de Hacienda

551

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes a la zona de Calahorra-Alfaro, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el princi-

pal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 17 de Marzo de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Intervención de Hacienda

ANUNCIOS

565

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, señalado con los números 15 de entrada y 114 de registro, reconocido el 26 de Mayo de 1896, de 384'97 pesetas de capital a favor del Ayuntamiento de Ventosa, se previene que transcurrido que sea el plazo de dos meses sin su presentación en esta Oficina, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Logroño, 22 de Marzo de 1913. —El Interventor de Hacienda, Antonio López.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, señalado con los números 5 de entrada y 63 de registro,

reconocido el 10 de Noviembre de 1887, de 219'68 pesetas de capital, a favor del Ayuntamiento de Torremaña-Larriba, se previene que transcurrido que sea el plazo de dos meses sin su presentación en esta Oficina, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos. Logroño, 22 de Marzo de 1913. —El Interventor de Hacienda, Antonio López.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

549

A las doce horas del día tres del mes de Abril próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público, para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán su-

jetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 18 de Marzo de 1913. —El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula

550

El señor Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario sobre sustracción de una pelliza propiedad de Pedro Villarreal Turza, de un colgador del café llamado «Puerto Rico», en la Capital, la noche dos del corriente mes, ha mandado se cite en forma y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a un sujeto llamado Felipe, que es algo jorobado, de unos cincuenta años, estatura baja y lleva tapabocas, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, y que en la noche citada estuvo jugando al Dominó en indicado café, para que en el término de diez días, a contar desde que tenga lugar, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo

apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Y yo el Secretario, cito en forma al sujeto referido y por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo señalado comparezca en este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa con el apercibimiento acordado.

Logroño, diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Pablo Apellániz.



564

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á instancia de Doña Luisa Laencina Ruiz Clavijo, vecina de Ribaflecha, penden autos sobre declaración de ausencia de su marido Don Bonifacio Montalvo García, que tuvo lugar y desde el domicilio conyugal en veintiuno de Enero de mil novecientos diez, al objeto de que se la faculte para la administración de bienes de aquél, de los de la recurrente, de los que pueda adquirir en lo sucesivo y autorizarla para la enajenación de los bienes de su propiedad.

Y por providencia de hoy, cumpliendo lo dispuesto por el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado la publicación de segundos edictos que se insertarán en Ribaflecha, la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás, y llamar á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del ausente, si este no se presentase, para que en el término de los meses, contados desde la fecha de la publicación, y la prevención á los que se crean con mejor derecho que la Doña Luisa Laencina y Ruiz-Clavijo, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos justificándolo con los correspondientes documentos.

Lo que se hace saber por medio del presente á los oportunos efectos.

Dado en Logroño á ventidos de Marzo de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

Anuncios Oficiales

EL REDAL

562

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 del actual, el mozo Sebastián Ocón Ruiz, hijo de Raimundo y

de Isidora, número 4 del sorteo de este año no obstante haber sido citado al efecto, este Ayuntamiento ha acordado instruirle el oportuno expediente de prófugo con arreglo á lo prevenido en los artículos 101 y 107 de la ley de Reclutamiento vigente.

En tal concepto, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía ó en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

El Redal, 21 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pascasio Gil.—P. S. M.: El Secretario, Toricio Fernández Parra.



VENTROSA

566

Confecionado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto actual, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ventrosa, 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Roberto Sáinz.



VILLAR DE ARNEDO

548

Don Tomás Zapata Pérez, Alcalde constitucional de la villa de el Villar de Arnedo.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de consumos por la Junta repartidora de esta villa correspondiente al año 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan formular sus reclamaciones por escrito durante dicho período, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Arnedo, 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, P. A.: El Secretario, Hilario Herce.



CIHURI

566

Don Matías Ocio Angulo, Alcalde constitucional de esta villa de Cihuri.

Hago saber: Que terminado el reparto para cubrir el déficit de 905 pesetas para el año 1912, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Cihuri, 18 de Marzo de 1913.—Matías Ocio.



ZARZOSA

556

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas, reintegradas por término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa, 19 de Marzo de 1913.—El Alcalde ejerciente, León Galilea



557

No habiendo comparecido al acto de la clasificación, y declaración de soldados del reemplazo del año actual, los mozos Domingo Badillos del Pueyo, hijo de Francisco y Evarista; Esteban Rodríguez Sáenz, hijo de Víctor y Teresa; Vicente García Merino, hijo de Eugenio y María; Casimiro Blanco Leria, hijo de Juan y Agustina, cuyo paradero de aludidos mozos se desconoce, este Ayuntamiento en sesión del día 4 de los corrientes, acordó instruirles el correspondiente expediente de prófugos, de conformidad á lo prevenido en el artículo 101 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el capítulo 11 de las Instrucciones provisionales.

En su consecuencia, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan ante esta Alcaldía ó en su defecto ante la Comisión mixta de Reclutamiento, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Zarzosa, 19 de Marzo de 1913.—El Alcalde ejerciente, León Galilea.



MUNILLA

561

Las cuentas municipales de esta villa del finado ejercicio de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos por el artículo 161 de la ley Municipal.

Munilla, 21 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Julián Hurtado.



ABALOS

558

Don Juan Garrido López, Alcalde constitucional de esta villa de Abalos.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Feliciano Fernández Martínez y Alejandro Armas Ruiz, hijos legítimos; el primero, de Tomás Fernández y Fernández y de Francisca Martínez, y el segundo, de Jacinto Armas Pereira y de Higinia Ruiz Martínez; números 5 y 6 respectivamente del actual reemplazo, se ha instruido contra los mismos expedientes que han terminado, declarándolos prófugos por acuerdo de este Ayuntamiento, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, interesando de las Autoridades sean puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento caso de ser habidos.

Abalos, 16 de Marzo de 1913.—Juan Garrido.



Terminadas la liquidación del presupuesto y cuentas municipales del año 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas tengan por conveniente.

Abalos, 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Garrido.



CASALARREINA

568

Todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tributen por riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal, y para hacer las oportunas variaciones en los próximos repartimientos respectivos de 1914, presentarán en la Secretaría municipal, en término de veinte días, las altas y bajas por duplicado en forma reintegradas acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, pues sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado, serán desechadas las que se presenten.

Casalarreina, 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Justo de la Guardia.



Formadas las cuentas municipales de ordenación y caja correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser libremente examinados por los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Casalarreina, 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL